COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
SINALOA

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA PRESIDENCIA Y DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE BADIRAGUATO DEL ESTADO DE SINALOA PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2020-2023.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, bases I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafos 1 y 3; 23, inciso c); 25, incisos a) y f); 34, párrafo 2, inciso c); 39, párrafo 1, incisos c), d) y e); 43, párrafo 1, inciso b) y párrafo 2 de la Ley General de Partidos Políticos; 44, párrafo 1, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional, contenidas en los artículos 1 al 4, 12, 13, 22 al 25, 31, 59, fracciones III al V; 60, fracciones III al V; 61, fracciones V, VIII y IX; 63, fracciones I y IX; 66, fracciones IV, X y XI; 85, 86, fracción I; 88, fracciones II, III, VIII y su último párrafo; 89, fracciones I y II; 136, 137, fracciones I y II; 138, fracciones VI, VII y XVI; 143, 146, 147, fracciones I y II; 158, 159, fracciones I, V, VIII y X; 171, 173, 174, fracción II, inciso a); 175, 176, 178, primer párrafo, y 180 de los Estatutos; 1, 2, 4, 5, 7, 9, fracción II, inciso a); 10 al 25, 28, 31, 91 al 95 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; 1, 2, 9, 10, 11, 14, fracciones XVI, XVII, XVIII, XXV y XXIX; 15, 16, 18, 25, fracción II) y 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; los aplicables del Código de Justicia Partidaria; 1 al 4, 5, fracción I; 7, fracciones II, III y VIII; 20, fracciones I, II y XXXVI del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional; 5, 11, 14, 32 y 33 del Reglamento para la Afiliación y del Registro Partidario; las diversas disposiciones aprobadas por el Consejo Político Municipal del Partido, en su sesión extraordinaria en **Badiraguato**, con fecha: 10 de marzo de 2020, el correspondiente acuerdo de sanción emitido por el Comité Directivo Estatal, en fecha 11 de marzo de 2020, y demás disposiciones relativas y aplicables; al tenor de los siguiente antecedentes normativos, consideraciones y bases:

ANTECEDENTES NORMATIVOS

1. En el artículo 41, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. En el artículo 23, párrafo 1, inciso c), de la Ley General de Partidos Políticos se dispone que los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. En el artículo 34 de la Ley General de Partidos Políticos se precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. En el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos se ordena que los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. En el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos se señala que estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido, con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. En el artículo 85 de los Estatutos del Partido se señala que el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

7. En las fracciones I y II del artículo 86 de nuestros Estatutos se establece que el Comité Ejecutivo Nacional, estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia y una Secretaría General, en quienes, conforme lo disponen las fracciones I y II del artículo 73 de los propios Estatutos, integrarán la mesa directiva del Consejo Político Nacional, con los encargos de titulares de la Presidencia y la Secretaría, respectivamente; de ese órgano colegiado de dirección política;

8. Los artículos 146 de los Estatutos establece que, los comités municipales, son los órganos que dirigen invariablemente las actividades del Partido en el ámbito de su competencia y, en concordancia el 147, fracciones I y II de la misma disposición señala que, estarán integrados, entre otras; por una Presidencia y una Secretaría General;

9. Los comités directivos de las entidades federativas tienen a su cargo la representación y dirección política del Partido, y son responsables de desarrollar las tareas de coordinación y vinculación para la operación política de los programas estatales que apruebe el Consejo Político Estatal, los consejos políticos municipales, así como las acciones que acuerde el Comité Ejecutivo Nacional;

10. Las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General de los comités municipales de las entidades federativas del Partido, deben ser electos para un período

ordinario de tres años, ya que la renovación periódica de nuestras dirigencias, es un reflejo de la voluntad y el compromiso político de los priistas con la vida democrática;

11. Los Estatutos de nuestro Partido establecen que las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal, serán electos por el método que apruebe el pleno del Consejo Político Municipal, y para el caso del Comité Municipal de Badiraguato, el órgano intrapartidario en su correspondiente sesión extraordinaria, de fecha ya señalada, aprobaron el procedimiento estatutario para renovar su dirigencia municipal, optando por la modalidad de ***Asamblea de Consejeras y Consejeros Políticos***;

12. El Comité Directivo Estatal del Partido, en términos estatutarios sancionó la determinación del citado método de elección aprobado por el respectivo consejo político municipal de este instituto político en el Estado de Sinaloa, mediante acuerdos emitidos, notificados y publicados el 11 de marzo de 2020;

13. En los artículos 158 y 159 de nuestros Estatutos y 25, fracción II del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; prevén que el Órgano Auxiliar Municipal de Procesos Internos es la instancia responsable de organizar, conducir y validar el procedimiento para la elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General y, entre otras atribuciones, le corresponde aplicar las normas específicas de las convocatorias que para el efecto se emitan;

14. El artículo 171 de los Estatutos del Partido se establecen los requisitos que deberán satisfacer las personas que aspiren a ocupar la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal, entre otros órganos de dirección ejecutiva;

15. En la fracción XVI del artículo 171 de nuestros Estatutos se dispone que quienes aspiren a desempeñar la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal, deberán respetar los límites que se aprueben por el Consejo Político Municipal para los gastos de proselitismo;

16. El párrafo primero del artículo 176 de los Estatutos de nuestro instituto político se dispone que la convocatoria para la elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal, será expedida por el Comité Directivo Estatal;

17. En el artículo 7º del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;

II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y,
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

CONSIDERACIONES

I. El Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional; popular; democrático; progresista e incluyente; comprometido con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación; los principios de la Revolución Mexicana y los valores; principios y normas del Estado social de derecho plasmado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. El Partido Revolucionario Institucional, es un Partido histórico en el Estado mexicano que ha impulsado la conformación del sistema democrático de partidos de nuestro país, convencido de que la pluralidad y la diversidad política y la práctica de la convivencia entre opciones distintas enriquece el debate, la deliberación y las propuestas para la conducción de la Nación.

III. El Partido Revolucionario Institucional asume su responsabilidad como integrante del sistema democrático de partidos, a fin de ofrecer a la sociedad mexicana y a las y los ciudadanos que la conforman una opción viable de participación y acceso al ejercicio de responsabilidades públicas de representación popular.

IV. A la luz de los resultados de los comicios federales y locales del 2018 y 2019, el Partido Revolucionario Institucional reconoce la necesidad de llevar a cabo un ejercicio profundo de diagnóstico, diálogo interno e intercambio de puntos de vista al exterior de nuestra organización para plantear, conducir y concretar los cambios que requiere para fortalecer su pensamiento político, sus estructuras y su capacidad de actuación en la sociedad del México contemporáneo.

V. En atención a las disposiciones que rigen la vida interna de nuestra organización para dotarse de un Comité Municipal es menester proceder al desarrollo de la elección ordinaria de sus titulares con el procedimiento de ***Asamblea de Consejeras y Consejeros Políticos***, de conformidad con lo aprobado por el Consejo Político Municipal respectivo.

VI. La determinación es de ***Asamblea de Consejeras y Consejeros Políticos*** para definir la titularidad de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal fomentará la participación de la militancia en el desarrollo del proceso interno, el cual ha de realizarse con apego a nuestra normatividad y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

VII. Los consejos políticos municipales en su sesión extraordinaria para determinar el método, en ejercicio de sus facultades y con base en lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas aprobaron el tope de gastos de proselitismo del proceso interno para la renovación de la dirigencia municipal, el cual corresponde al 5 por ciento del monto autorizado por el Instituto Electoral Estatal para tales efectos en la elección constitucional para la renovación de sus correspondientes ayuntamientos en el proceso electoral local inmediato anterior.

En virtud de los fundamentos y motivaciones expuestos, el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional,

CONVOCA

A las y los militantes, dirigentes, cuadros, sectores y organizaciones, estructura territorial y organismos especializados del Partido Revolucionario Institucional inscritos en el Registro Partidario con residencia en el municipio de **Badiraguato**, para que participen en el proceso interno ordinario de elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en esa municipalidad para el período estatutario 2020-2023, mismo que se desarrollará al tenor de las siguientes:

BASES

Del objeto

PRIMERA. Esta convocatoria establece las bases para normar los procesos internos para la elección ordinaria de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en **Badiraguato**, para el período estatutario 2020-2023.

Del inicio y la conclusión del proceso

SEGUNDA. El proceso de la elección interna se inicia con la expedición de esta convocatoria y concluye con su declaración de validez y la entrega de las correspondientes constancias de mayoría a las personas integrantes de la fórmula que haya obtenido la mayoría de los votos emitidos en la jornada electiva.

Del método de elección

TERCERA. El método estatutario que rige el proceso es el de Asamblea de Consejeras y Consejeros Políticos a que se refiere el artículo 174, fracción I, inciso b) de los Estatutos de nuestro Partido.

Del calendario del proceso

CUARTA. El proceso interno se regirá por el siguiente calendario de actividades y las fechas que se contienen en la presente convocatoria para la realización de las tareas que prevé:

- **Expedición de la convocatoria**: 11 de marzo de 2020.
- **Expedición del Manual de Organización**: 11 al 13 de marzo de 2020.
- **Jornada de registro de las fórmulas de candidaturas**: 21 de marzo de 2020.
- **Período de garantía de audiencia sobre el registro de candidaturas**: 21 al 22 de marzo de 2020.
- **Dictamen y entrega de constancia de registro de candidaturas**: 21 al 22 de marzo de 2020.
- **Período de proselitismo interno**: 22 de marzo al 17 de abril de 2020.
- **Jornada electiva**: 18 de abril de 2020.
- **Declaración de validez de la elección y entrega de la constancia de mayoría**: 18 de abril de 2020.

De la responsabilidad de conducir el proceso

QUINTA. Con fecha 12 de marzo de 2020 la Comisión Estatal de Procesos Internos, con fundamento los artículos 27 y 28 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos, ejerció su facultad de atracción y designo a su Órgano Auxiliar en el Municipio de Badiraguato.

El Órgano Auxiliar Municipal de la Comisión Estatal de Procesos Internos, que en lo sucesivo se denominará **"Órgano Auxiliar"**, es la instancia responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 4, 9, 11, 18 al 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y 4, 5, 23, 25, 28 y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como por los acuerdos del Consejo Político Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objeto partidario.

El Órgano Auxiliar tendrá su sede legal en el domicilio oficial del Comité Municipal que corresponda, donde funcionará en días naturales en horario de trabajo de las 10:00 a las 15:00 horas.

De los enlaces operativos de la Comisión Estatal de Procesos Internos

SEXTA. La Comisión Estatal de Procesos Internos designará enlaces operativos con competencia en el municipio de **Badiraguato**. Estos enlaces fungirán como instancias de apoyo para los trabajos de preparación, organización y desarrollo de los procesos internos.

Los órganos de dirección del Partido, los sectores y organizaciones, la estructura territorial y, en general, los cuadros y militantes que los integran proporcionarán a la Comisión Estatal de Procesos Internos, a su enlaces operativos y al Órgano Auxiliar, el apoyo que les soliciten en el cumplimiento de sus responsabilidades.

Del manual de organización

SÉPTIMA. Dentro de las 48 horas posteriores a la emisión de la presente convocatoria, el Órgano Auxiliar aprobará y expedirá el manual de organización, el cual formará parte de la normatividad aplicable al proceso interno, con objeto de desarrollar algunas disposiciones del presente instrumento. El manual de organización será de observancia obligatoria para los órganos del Partido, sus sectores y organizaciones, las y los aspirantes a participar en el proceso interno y, en general, a todo cuadro y militante.

El manual de organización se publicitará en los estrados físicos del Órgano Auxiliar, que serán los mismos del Comité Municipal y en los estrados electrónicos contenidos en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido www.pri-sinaloa.org.mx.

De las normas de participación de los sectores, las organizaciones y la militancia

OCTAVA. Quienes formen parte de algún órgano de dirección de la estructura territorial del Partido en los ámbitos nacional, de entidad federativa, municipal o seccional, en virtud de su responsabilidad directiva deberán mantener una actitud de imparcialidad y se

abstendrán de realizar pronunciamientos públicos en favor o en contra de cualquiera de las fórmulas registradas o de quienes las conformen.

Toda persona militante del Partido sujetará su actuación al orden normativo que rige este proceso y tendrá la obligación de atender las responsabilidades y, en su caso; ejercer las funciones que les encomiende el Órgano Auxiliar o el enlace operativo, privilegiando en todo tiempo la cohesión de la militancia y la unidad y fortaleza de nuestro instituto político.

De los requisitos que deberán cumplir las personas aspirantes y los documentos que los acreditan

NOVENA. Quienes integren las fórmulas de aspirantes a la elección de la titularidad de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 171 de nuestros Estatutos y que, específicamente para dichos cargos, son los siguientes:

I. Ser cuadro de convicción revolucionaria, de comprobada disciplina y lealtad al Partido, contar con arraigo y prestigio entre la militancia y la sociedad, tener amplios conocimientos de los postulados del Partido y reconocido liderazgo;
II. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en términos estatutarios y del Código de Ética Partidaria;
III. Tener y comprobar una residencia de por lo menos tres años en el territorio de la entidad federativa, excepto cuando se hubiere desempeñado comisión partidaria o funciones públicas;
IV. Acreditar carrera de Partido y, como mínimo, una militancia fehaciente de tres años;
V. Estar inscrita o inscrito en el Registro Partidario y al corriente en el pago de sus cuotas al Partido;
VI. Ser electa o electo de acuerdo con lo establecido en los Estatutos y en la convocatoria respectiva;
VII. Acreditar ante el Órgano Auxiliar, con pruebas documentales, que reúne los requisitos exigidos;
VIII. No haber recibido condena por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, por delitos patrimoniales;
IX. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género;
X. En los casos de quienes ocupen un cargo de elección popular, de dirigencia partidista ejecutivo territorial o se desempeñen como servidores públicos de mando medio o superior, solicitar licencia al cargo efectiva desde el momento de solicitar su registro al proceso interno y mantenerla, al menos, hasta su conclusión. En caso de obtener el cargo directivo, sólo quienes ocupen una responsabilidad de representación popular podrán reintegrarse al cargo;
XI. Presentar un programa de trabajo dirigido al Consejo Político Municipal;

XII. Haber acreditado los cursos de capacitación y formación política establecido al efecto en el plan nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heroles, A.C.;

XIII. Contar indistintamente con alguno de los siguientes apoyos:

- **a)** Estructura territorial, a través de los comités seccionales de la municipalidad; y/o
- **b)** Sectores y organizaciones; y/o
- **c)** Consejeras y consejeros políticos municipales; y/o
- **d)** Personas afiliadas inscritas en el Registro Partidario.

XIV. Respetar el tope de gastos de proselitismo autorizado por el Consejo Político Municipal.

DÉCIMA. De conformidad con lo establecido por la fracción XV del artículo 171 de los Estatutos y para los efectos de lo dispuesto en la fracción XIII de la Base anterior, los apoyos que deben acreditar las fórmulas de aspirantes en ningún caso podrán ser menores de:

a) Veinte por ciento de la estructura territorial, consistente en los comités seccionales del municipio; y/o

b) Al menos tres apoyos de entre los sectores Agrario, Obrero y Popular, las organizaciones nacionales: el Movimiento Territorial, la Organización Nacional de Mujeres Priistas, la Red Jóvenes x México y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A. C., de conformidad con el registro de su dirigencia estatal ante el Comité Directivo Estatal; y/o

c) Veinte por ciento del total de las consejeras y los consejeros políticos municipales vigentes del municipio de que se trate; y/o

d) Cinco por ciento del total de las personas afiliadas inscritas en el Registro Partidario nacional correspondiente al municipio de Badiraguato.

Estos apoyos se acreditarán ante el Órgano Auxiliar, debiéndose presentar en los formatos que para tal efecto aprobará esta instancia municipal, los cuales estarán a disposición de quienes deseen participar en el proceso electivo a partir del 12 de marzo en curso, tanto en sus estrados físicos como en la página electrónica del Comité Directivo Estatal del Partido www.pri-sinaloa.org.mx.

El veinte por ciento del apoyo de la estructura territorial se establecerá con base en el número total de los comités seccionales del municipio de que se trate. El formato de apoyo deberá suscribirlo la persona titular de la Presidencia del Comité de que se trate, conforme al registro vigente de la Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal.

Los apoyos que otorguen los sectores y las organizaciones nacionales únicamente podrán ser suscritos por las y los correspondientes Coordinadores Estatales acreditados ante el Comité Directivo Estatal en términos de la fracción XXII del artículo 137 de nuestros Estatutos.

A más tardar el 12 de marzo de 2020, el Órgano Auxiliar difundirá tanto en sus estrados físicos como en la página web del Comité Directivo Estatal www.pri-sinaloa.org.mx, los nombres de los Coordinadores Estatales de los Sectores y las Organizaciones nacionales, quienes están acreditados para suscribirlos.

Las documentales referidas en el inciso c) de la presente Base corresponden al veinte por ciento del total de las consejeras y los consejeros políticos municipales del correspondiente municipio, quienes deberán estar debidamente acreditados ante la Secretaría Técnica del Consejo Político Estatal. Los nombres correspondientes a este segmento se pondrán a disposición de las y los interesados que lo soliciten a partir del 12 de marzo de 2020.

Los apoyos señalados en el inciso d) de la presente Base deberán estar suscritos por las y los militantes inscritos en el Registro Partidario a cargo de la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional y que para estos efectos será el que se encuentre publicado en la página electrónica del Partidowww.pri.org.mx.

Los apoyos que se concedan en términos de los incisos a) y b) de esta Base podrán otorgarse hasta a dos fórmulas, en virtud de ostentarse una representación partidaria institucional. Los apoyos que se concedan conforme a lo previsto en los incisos c) y d) de esta Base sólo podrán proporcionarlo a una fórmula, en atención a la determinación individual de quienes pueden otorgarlos.

Los apoyos a que se refiere la presente Base se considerarán exclusivamente para efectos de registro y no condicionarán el voto a favor de ninguna fórmula de aspirantes.

En todos los casos, quienes los suscriban deberán acompañar fotocopia simple legible del anverso y reverso de su credencial para votar con fotografía expedida por el Órgano Electoral Federal.

DÉCIMA PRIMERA. Quienes integren cada una de las fórmulas de aspirantes a ser electas como titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal, acreditarán el cumplimiento de los requisitos estatutarios señalados en la presente convocatoria. Para ello, a su solicitud de registro firmada de manera autógrafa, deberán acompañar los siguientes documentos:

I. Copia certificada del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática de la misma, certificada por notario público;
II. Formatos aprobados y expedidos por el Órgano Auxiliar, debidamente requisitados y con firmas autógrafas, en los que consten los apoyos señalados en la Base Décima, así como el cumplimiento de los requisitos referidos en las fracciones I, II, III,VIII, IX y XIII de la Base Novena, ambas de la presente convocatoria;

III. Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de que, durante los tres años inmediatamente anteriores al día de la celebración de la jornada electiva interna, ha mantenido su residencia efectiva en el territorio municipal, en el formato autorizado por las Órgano Auxiliar;
IV. Constancia expedida por la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional y/o por la Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal, mediante la cual acrediten una militancia de al menos tres años, misma que deberá tramitarse ante la Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal, al menos con 3 días de anticipación a la fecha de la jornada de registro;
V. Acreditación de su inscripción en el Registro Partidario expedida por la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional y/o por la Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal, la cual deberá tramitarse ante la Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal, al menos con 3 días de anticipación a la fecha de la jornada de registro;
VI. Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal, mediante la cual acrediten estar al corriente en el pago de sus cuotas partidarias, entendiéndose por tal, el haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de febrero de 2020;
VII. Original o copia certificada ante notario público, en su caso, del acuse de la solicitud de licencia a cargo de elección popular, de dirigente partidista ejecutivo territorial o a cargo de servidor público de mando medio o superior;
VIII. Programa de trabajo dirigido al Consejo Político Municipal; y
IX. Constancia expedida por el Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heroles, A.C., mediante la cual acrediten haber aprobado los cursos de capacitación y formación política del Partido.

Los formatos a que se refiere la fracción II de la presente Base se publicarán por losÓrganos Auxiliares Municipales en sus estrados físicos y en la página electrónica del Comité Directivo Estatal del Partido www.pri-sinaloa.org.mx a partir del 12 de marzo de 2020.

A la solicitud de registro se acompañarán dos fotografías de quienes integren la fórmula correspondiente, en el formato ***PNG***, de tamaño pasaporte en blanco y negro y a color, ambas en fondo blanco, que deberán entregar en un ***USB***para su utilización en la boleta del proceso interno de elección.

Del listado de votantes

DÉCIMA SEGUNDA. La Asamblea de Consejeras y Consejeros Políticos para la elección de las y los titulares de la Presidencia y Secretaria General de los Comités Municipales, es el órgano intrapartidario integrado por las y los consejeros políticos municipales, estatales y

nacionales residentes en el municipio para emitir su voto en los términos de esta convocatoria.

De la jomada de registro de las fórmulas de aspirantes

DÉCIMA TERCERA. Las fórmulas se integrarán por dos personas distintas, señalándose quien aspira a la titularidad de la Presidencia y quien aspira a la titularidad de la Secretaria General del Comité Municipal. En la integración de las formulas se respetará el principio de paridad de género y se procurará que uno de ellos sea joven.

El registro de las fórmulas de aspirantes se realizara personalmente por sus integrantes.

La jornada de registro se efectuará ante los Órganos Auxiliares el **21 de marzo de 2020 en un horario de las 10:00 a las 14:00 horas.** Estos órganos se reunirán en sesión, en el espacio que apruebe para tal efecto, desahogándose el siguiente orden del día:

I. Instalación de la sesión.
II. Recepción de las solicitudes de registro de las fórmulas de aspirantes que se presenten, acompañando las documentales que se especifican en la Base Décima Primera de esta convocatoria.
III. Acuse de recepción de cada solicitud de registro, precisando la fecha, hora y naturaleza de la documentación anexa. Dicho acuse no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos, ni implicara actos de aclaración, condonación o reposición de ellos por parte de dicha instancia.Asimismo, se dispondrá de un formato para enlistar las documentales presentadas, el cual deberá serfirmadode conformidad por las personas aspirantes.

Durante la sesión de los Órganos Auxiliares Municipales la persona titular de su Presidencia podrá declarar los recesos que sean necesarios.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo18 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, los Órganos Auxiliares entregaran a las y los aspirantes que presenten su solicitud de registro, el aviso de privacidad correspondiente al use de sus datos personales.

Los Órganos Auxiliares Municipales podrán disponer que la jornada de registro de fórmulas de aspirantes se lleve a cabo ante la presencia y fe de un notario público.

De la emisión de los dictámenes

DÉCIMA CUARTA. Dentro de las 24 horas posteriores al término de la jornada de registro, los Órganos Auxiliares revisarán los documentos recibidos y evaluarán la acreditaciónde los requisitos a que aluden las Bases Novena a la Décima Primera de la presente convocatoria y, en su caso, aprobarán y expedirán los dictámenes que correspondan a cada una de las fórmulas registradas a más tardar el 15 de marzo de 2020.

Se elaborará un dictamen por cada fórmula solicitante de registro para participar en el proceso interno, en el cual deberá fundarse y motivarse la aceptación o negación del registro, según corresponda. Los dictámenes se publicarán en los estrados físicos de los Órganos Auxiliares, así como en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido www.pri-sinaloa.org.mx.

A efecto de que una fórmula de aspirantes obtenga dictamen procedente, será necesario que sus dos integrantes cumplan a cabalidad los requisitos señalados por el orden jurídicoque regula este proceso. El dictamen sobre el análisis, valoración y calificación del cumplimiento de los requisitos exigidos tendrácarácter definitivo.

Quienes integren las fórmulas de aspirantes a participar en el proceso interno tendrán la responsabilidad y obligación de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicosseñalados en la presente convocatoria, ya que la publicación a través de dichos medios de los dictámenes, acuerdos y demás documentos relacionados con este proceso interno, tendrá efectos de notificación.

De la garantía de audiencia

DÉCIMA QUINTA. Si de la revisión de la documentación y la calificación del cumplimiento de los requisitos que realicen los Órganos Auxiliares resulta la falta de acreditaciónde alguno deellos o se presente cualquier tipo de inconsistencia respecto a lasdocumentales exhibidas, el órgano en cuestión podrá adoptar el acuerdo correspondiente a la garantía de audiencia de las personas solicitantes. Este deberá notificarse en términos legales a la persona aspirante de que se trate, quien contara con un plazo improrrogable de 24 horas para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

De la formula única

DÉCIMA SEXTA. En el caso de que sólo se registre una fórmula de aspirantes a la dirigencia municipal de que se trate o de resultar

procedente el registro de una sola, quedarían sin materia las fases subsecuentes del proceso interno, incluidas el periodo de proselitismo interno y la jornada electiva.

En este caso, en términos del artículo 31 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, el órgano Auxiliar que corresponda declarará electa a la formula, emitirá la declaración de validez del proceso interno, hará la entrega de las constancias respectivas y se rendirá la protesta estatutaria en lugar, fecha y hora que se acuerde con el Comité directivo Estatal, los términos previstos en la Base VigésimaSéptima de la presente convocatoria.

Se aplicará la misma determinación en caso de que habiéndose otorgado el dictamen procedente y el registro a más de una fórmula de aspirantes, durante el proceso interno sólo se mantuviera una de ellas en el proceso interno.

Del nombramiento de las y los representantes

DÉCIMA SEPTIMA. Las fórmulas que obtengan el registro podrán acreditar a sendas personas como representante propietarioy suplente, respectivamente; ante el Órgano Auxiliar.

Asimismo, durante la jornada electiva interne ante las mesas receptoras de votaciónpodrán acreditar a sendos representantes propietario y suplente.

Todo representante de una fórmulatendrá derecho a voz, pero no a voto. Las personas que ostenten la calidad de representante propietario o de representante suplente, no podrán actuar at mismo tiempo ante el Órgano competente. Su actuación se ajustara a lo que prevengan los lineamientos que mediante acuerdo apruebe para estos efectos el Órgano Auxiliar.

Asimismo, deberán acreditar ante el Órgano Auxiliar, a un profesional en materia de administración, finanzas o contaduría, para que sea el responsable del manejo, control y comprobación del origen y destino de los ingresos y egresos de sus actividades de proselitismo, comprometiéndose quienes integran cada formula a solventar las sanciones económicas que, en su caso, se generen para el Partido como resultado de los procesos de fiscalización.

Del proselitismo y sus lineamientos

DÉCIMA OCTAVA. Quienes integren las fórmulas registradas realizarán sus actividades de proselitismo observando lo establecido en el artículo

21 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas.

El periodo de proselitismo iniciara el 22 de marzo de 2020 y deberá concluir, a más tardar, a las 24 horas del 17de abril de 2020.

Los Órganos Auxiliares aprobarán el Acuerdo con los lineamientos que normarán las particularidades de los trabajos de proselitismo y su difusión en los medios y espacios impresos y electrónicos.

De las jornadas de proselitismo ante los Sectores y Organizaciones

DÉCIMA NOVENA. Los Órganos Auxiliares coadyuvarán en la convocatoria, organizacióny desarrollo de jornadas de proselitismo de las fórmulas registradas ante cada uno de los sectores: Agrario, Obrero y Popular, la Organización Nacional de Mujeres Priistas, la Red Jóvenes x México, el Movimiento Territorial y la Unidad Revolucionaria; con base en un modelo de participación que permita la presencia sucesiva y en condiciones de equidad de las fórmulas registradas durante la jornada.

Del tope de gastos de proselitismo y la fiscalización

VIGÉSIMA. En términos de lo aprobado por el Consejo Político Municipal y con fundamento en el artículo 22 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, el tope de gastos de proselitismo para cada formula registrada con motivo del presente proceso interno, será el equivalente del 5 % del monto autorizado por el órgano electoral local para las erogaciones totales de la campaña para la titularidad de la Presidencia Municipal del Ayuntamiento durante la elección constitucional inmediata anterior.

Con el propósito de hacer transparente el origen y destino de los recursos, así como de fortalecer la equidad durante el desarrollo del proceso interno, la Secretaria de Finanzas y Administraci6n del Comité Directivo Estatal coadyuvara con los Órganos Auxiliares en la revisión del financiamiento y de los gastos inherentes al proselitismo, las aportaciones de las y los militantes, así como la fiscalización del origen y destino de los recursos ingresados, los gastos realizados y la documentación probatoria idónea para el efecto.

De la documentación y el material electoral

VIGÉSIMA PRIMERA. Mediante la adopción de los acuerdos necesarios, los Órganos Auxiliares aprobaran los diseños de la documentación electoral, privilegiándose en todo momento el use del emblema del Partido; determinaran los materiales que se emplearan durante la jornada electiva interna; expedirán los lineamientos y procedimientos para su distribuci6n, y establecerán los criterios y el programa de capacitación de la totalidad de su estructura, culminando con los integrantes de las mesas receptoras de votación.

Igualmente, en el momento oportuno y en sesión de su Pleno determinaran la ubicación de los nombres y fotografías de cada formula contendiente en la boleta a utilizar en la jornada electiva, conforme al procedimiento que apruebe para el efecto.

Una vez aprobada la boleta se dispondrá lo necesario para su impresión y distribuciónoportuna, por lo cual no se podrán realizar modificaciones posteriores.

De la jornada electiva interna
Asamblea de Consejeras y Consejeros Políticos

VIGÉSIMA SEGUNDA. LaAsamblea de Consejeras y Consejeros Políticos para la elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal se celebrará el 18 de abril de 2020, en el lugar y horario que acuerde el órgano auxiliar.

Para la recepción de la votación se instalarán mesas receptoras en el número, ubicacióny requisitos de funcionamiento que determinen los Órganos Auxiliaresen losacuerdos correspondientes.

Toda mesa receptora de votación que se apruebe instalar se integrará por un Presidente, un Secretario y un Escrutador. Estos funcionarios partidariosserán seleccionados, designados y capacitados de entre las personas afiliadas en el Registro Partidario, conforme a las reglas y procedimientos que mediante acuerdo expidan los Órganos Auxiliares.

VIGÉSIMA TERCERA. Las reglas para el desarrollo de la Asamblea de Consejeras y Consejeros Políticoselectiva interna serán aprobadas en el acuerdo correspondiente que emitirá el pleno de los Órganos Auxiliares.

VIGÉSIMA CUARTA. Concluida la votación de las y los ConsejerosElectores, que se encontraran formados en la mesa, sus integrantes procederána realizar, en presencia de las personas

representantes de las fórmulas, el escrutinio y cómputo de la elección de conformidad con el procedimiento aprobado por los Órganos Auxiliares.

Al concluir el cómputo final de la Asamblea, la persona titular de la Presidencia del Órgano Auxiliar dará a conocer el resultado de la votación y la fórmula que haya obtenido el mayor número de votos en la jornada electiva, declarará la validez del proceso interno ordinario, hará entrega de las correspondientes constancias de mayoría y lo notificara a las personas titulares de la Presidencia del Comité Directivo Estatal y Municipal, así como al de la Comisión Estatal de Procesos Internos, para los efectos previstos en la normatividad interna.

De la toma de protesta

VIGÉSIMA QUINTA. Quienes resulten efectos para asumir la titularidad de la Presidencia y la Secretaria General del Comité Municipal rendirán la protesta estatutaria en la fecha que se acuerde por el Comité Directivo Estatal, de conformidad a lo establecido en el artículo 180 de nuestros Estatutos.

De los derechos, obligaciones y prohibiciones de las formulas

VIGÉSIMA SEXTA. Las fórmulas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Recibir el padrón de electores debidamente verificado, actualizado y depurado, para su use exclusivo con motivo del interno;
II. Acreditar, por fórmula, asus representantes propietarios y suplentes ante el Órgano Auxiliar, y en las mesas receptoras de proceso votación, previstos en la presente convocatoria;
III. Promover el voto a su favor, difundiendo los principios del Partido, así como elprograma de trabajo que postule su fórmula y su oferta política;
IV. Interponer los medios de impugnación procedentes en los términos que sería la del Código de Justicia Partidaria; y,
V. Ser declarados titulares de la Presidencia o de la Secretaria General, según corresponda, en caso de haber obtenido el resultado favorable.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Son obligaciones de las personas integrantes de las fórmulas de aspirantes:

I. Conducirse conforme al régimen establecido en el orden jurídico aplicable, los Estatutos, los reglamentos, la presente convocatoria,

los acuerdos del Órgano Auxiliar, y demás disposiciones partidistas aplicables;

II. Divulgar la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Partido en su discurso proselitista;
III. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a velar por la unidad y fortalecimiento del Partido;
IV. Acatar estrictamente el tope de gastos de actividades proselitistas y entregaren tiempo el informe sobre el origen y destino de los recursos que empleen;
V. Conducirse con respeto hacia las demás formulas contendientes, así como hacia el Partido y sus órganos;
VI. Usar los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional en todo su material de proselitismo;
VII. Revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos señalados en la presente convocatoria, ya que los dictámenes, acuerdos y demás documentos relacionados con este proceso publicados en dichos medios tendrán efectos de notificación; y
VIII. Rendir la protesta estatutaria, en caso de que el resultado del proceso interno les favorezca.

VIGÉSIMA OCTAVA. Queda prohibido a las personas integrantes de las fórmulas de aspirantes:

I. Utilizar propaganda de proselitismo que ofenda, difame, calumnie o denigrealas demás personas aspirantes, a la dirigencia del Partido y asusórganos;
II. Contratar por sí o por interpósita persona, tiempos en radio a televisión parahacer proselitismo;
III. Exceder el tope de gastos de actividades proselitistas;
IV. Hacer uso de recursos públicos en sus actividades de proselitismo;
V. Difundir por sí o por interpósita persona encuestas o sondeos de opinión querefieran tendencias de posicionamiento de las y los integrantes de las fórmulas deaspirantes; y,
VI. Realizar pronunciamientos anticipados acerca del resultado de la jornada electiva.

La violación de esta Base será sancionada en términos de los Estatutos y las disposiciones de los Códigos de Ética Partidaria y de Justicia Partidaria, por los órganos competentes.

En atención a la falta en que se incurra, la sanciónpodrá ser de amonestación privada, de amonestaciónpública, de suspensión temporal de derechos del militante, de inhabilitacióntemporal para desempeñar cargos partidistas y de expulsión.

De la Comisión de Ética y de la Comisiónde Justicia Partidaria

VIGÉSIMA NOVENA. En caso de que alguna persona integrante de las fórmulas de aspirantes incurra en alguno de los supuestos de prohibición, o bien, que incumpla con alguna de sus obligaciones, los Órganos Auxiliarespodrán dar vista a la Comisión Nacional de Ética Partidaria en términos del Código de Ética Partidaria o, en su caso; a laComisión Nacional de Justicia Partidaria, a efecto de proceder conforme el Código de Justicia Partidaria.

De la interpretación y casos no previstos

TRIGÉSIMA. La interpretación de las disposiciones de esta convocatoria y del orden jurídico aplicable se hará por parte del Órgano Auxiliar, con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional.

Los casos no previstos en esta convocatoria serán resueltos por las personas titulares de la Presidencia de la Comisión Estatal y del Órgano Auxiliar con el acuerdo de las personas titulares de la Presidencia del Comité Directivo Estatal y Municipal.

Ante la eventualidad de que se presente un caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso interno, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional de Procesos Internos, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

De los medios de impugnación

TRIGÉSIMA PRIMERA. Las actuaciones jurídicas que emita el Órgano Auxiliar vinculadas al presente proceso interno podrán ser impugnadas a través de los medios legalmente previstos.

De la definitividad en el proceso interno

TRIGÉSIMA SEGUNDA. Cada fase del proceso interno ordinario surtirá sus efectos al momento de su conclusión y se considerará definitiva al fenecer el plazo que prevé el Código de Justicia Partidaria para su eventual impugnación, sin que se hubiere interpuesto medio alguno al efecto.

En ningún caso, la presentación de un medio de impugnacióntendrá efectos suspensivos sobre los actos combatidos.

TRANSITORIOS

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
SINALOA

PRIMERO. Esta convocatoria entrara en vigor el día de su expedición y publicaciónenla página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido RevolucionarioInstitucionaldel Estado de Sinaloa; www.pri-sinaloa.org.mx, y se difundirá en sus estrados físicos. A su vez, los órganos directivos de los sectores y las organizaciones del Partido contribuirán a su más amplia difusión mediante los medios que les sean posibles.

SEGUNDO. Los acuerdos, procedimientos, lineamientos y determinaciones que apruebeelÓrgano Auxiliar Municipal de la Comisión Estatal de Procesos Internos vinculados a los trabajos del proceso electivo interno ordinario, serán publicados en sus estrados físicos, así como en la página electrónica del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional www.pri-sinaloa.org.mx.

Dada en la sede del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los once días del mes de marzo de dos mil veinte.

ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
Por el Comité Directivo Estatal

Ing. Jesús Antonio Valdés Palazuelos
Presidente

Lic. Cinthia Valenzuela Langarica
Secretaria General